

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En Córdoba	Pagos	En Córdoba	Pagos
Un mes	8	Un mes	11
Trimestre	25	Trimestre	33
Seis meses	50	Seis meses	66
Un año	98	Un año	122

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 11 de Agosto)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Número 2334

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 17 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que tenga la que generalmente se emplee para alimento del ganado en esta plaza.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Agosto de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 8 de Agosto de 1896.—El Administrador, Miguel S. Contador.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Luis Muñoz.

Estadística

Sanidad

Núm. 2345

Fallecimientos ocurridos el día 6 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Soltero	10 años	Fiebre sonsecutiva
San Nicolás	Idem	Idem	5 días	Atrepsia

DIA 7 DE AGOSTO

San Andrés	Varón	Soltero	1 año	Meningitis
San Pedro	Hembra	Casada	40	Disenteria
San Lorenzo	Varón	Viudo	66	Apoplegia
Catedral	Hembra	Soltera	2	Meningitis
Idem	Idem	Idem	2 meses	Atrepsia
Idem	Idem	Idem	40 años	Demencia
Idem	Varón	Soltero	31	Hipertrofia

Córdoba 7 de Agosto de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando la Calle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 2346

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real orden fecha 21 de

Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Patrono de la Junta Benéfico Escolar de Huérfanos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que aun existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, de las generosamente ofrecidas por sus Directores para educar huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos será el expresado en la siguiente relación.

3.º Los aspirantes deberán reunir las condiciones que expresan las bases que también se insertan á continuación, establecidas por la referida Real orden y otras disposiciones vigentes.

4.º Los interesados ó sus padres ó tutores legales solicitarán las plazas en instancia dirigida á S. M., acompañando los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Idem de defunción de su padre.

Copia del último Real despacho de éste ó de la Real orden de su último empleo.

5.º En la instancia debe hacerse constar: si el aspirante es también huérfano de madre, de no serlo, si ésta continua viuda; si el hijo ó la madre disfrutaban pensión y á cuánto asciende; y por último, si el padre murió á consecuencia de campaña, naufragio ó epidemia. Todas estas circunstancias deben acreditarse suficientemente.

6.º Las instancias se presentarán en la 9.ª Sección de este Ministerio en todo el mes de Agosto corriente, remitiéndose después á la Junta Benéfico Escolar para su clasificación y propuesta de las vacantes que procede adjudicar á los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Agosto de 1896.—Azcárraga.

Señor...

FACTORIA DE UTENSILIOS
Se convoca á concurso de postores para el día 17 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Acete: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Relación que se cita

Punto en que se halla establecido

ENSEÑANZA QUE PUEDE FACILITAR

ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

NOMBRE DEL DIRECTOR

PLAZAS VACANTES

Preparación para carreras militares

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Idem

Academia preparatoria. — Calle San Bartolomé, núm. 4

Academia cívico militar. — Calle Mayor, núm. 76

Academia preparatoria. — Plaza del Carmen, núm. 1

Idem id. — Plaza de Isabel II, núm. 1

Idem id. — Calle de la Salud, núm. 14

Academia de San Rafael. — Calle de las Infantas, núm. 84

Academia preparatoria, calle del Pez, núm. 40

Idem id. — Calle de Fuencarral, núm. 26

Idem id. — Plaza de Santa Bárbara, núm. 2

Idem id. — Calle Esparteros, núm. 7

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

Idem id. — Calle de San Juan, núm. 6

D. Sixto Lacalle

Francisco Pérez y Fernández Ruiz

Francisco Lara

Leoncio Rodríguez

Enrique Faura

Juan Tejón

Alejandro Mazaz

Rafael Palacios

Rafael de la Piñera

José María Valderrama

Frutos Barbero

Nicolás Escudero

Victoriano Poyatos

Alejandro Goytia

Sucesores de Pontes

D. Juan Jiménez Arco

Gregorio Alcantarilla

Anastasio Gareta

Remigio Zarabozo

Alfonso Crespo

Francisco Gaspar

Baldomero Sánchez

Fernando Alcántara

Rafael López Ruiz

Ezequiel Fernández

Emilio Fidalgo

Nicolás Barahona

José Garrido

Andrés Escudero

Eduardo Iglesias

Juan Almeida

Valentin Ramón

Miguel María Alonso

Miguel Arac

Juan Pardo

Manuel Sidro

Ramón Aiza

Luis Ripoll

Fernando Nogués

Juan Odoval

Pedro Garriga

Atilano Bastos

Manuel Gaudier

1

3

1

6

8

3

3

4

1

3

4

4

6

3

1

2

2

3

2

2

1

1

1

2

4

Número ilimitado

4

10

El 10 por 100 del número total

de sus alumnos.

El 10 por 100 del número total

de sus alumnos menos una ya

cubierta.

13

1

4

10

6

3

3

3

11

15

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

Número ilimitado

con 53 céntimos, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se aprobó igualmente, y dispuso su pago con cargo al capítulo de imprevistos, de una cuenta ascendente á 485 pesetas, importe de sueldos á los temporeros encargados de la formación del Padrón de cédulas personales de 1895 á 96.

Se aprobó la relación de partidas por territorial consideradas indistintas por la Junta pe-

riodical, en sesión del 6 de Marzo, y

Se acordó pasar el expediente á la Agencia ejecutiva.

Se acordó el aumento de cantidad 2.710 pesetas en calderilla, por plata ó papel para su más fácil conducción é ingreso á la capital, y que las 27 pesetas 10 céntimos de quebranto por razón de cambio, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó el arrendamiento de dos casas particulares para trasladar á ellas otras tantas Bóteles públicas, facultando al Alcalde para llevar á efecto los correspondientes contratos.

Se dictó fallo referente al n.º 20 Rafael Yá

lle y Burgos, núm. 40, del rescripto de 1895 deolvidándolo pendiente de reintegro ante la Diputación provincial.

Sesión del día 9

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia del señor D. José Chacón y Valdecañas

del señor Alcaide D. José Chacón y Valdecañas

Se acordó un donativo á la Asociación de la Cruz Roja.

Se acordó también prestar cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda inserta en el Boletín Oficial de 28 de Abril con instrucciones para la formación de los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria y quedó enterada la Corporación de que la tal cifra que había de repartirse sobre dichas riquezas en el ejercicio de 96 á 97, se eleva á pesetas 315,375 con 88 céntimos.

Se facultó al Alcalde para nombrar un comisionado que habla de acompañar á los mozos correspondientes á los reemplazos de 93, 94 y 95, en su viaje á la capital en 1.º de Junio, según llamamiento inserto en el Boletín Oficial.

Se fijó el 16 por 100 como recargo para atenciones municipales, sobre la contribución

territorial respectiva al ejercicio de 96 á 97; el 19 por 100 también sobre las cuotas por industrial correspondientes al mismo, y el 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales del propio año económico.

Se acordó anular el cobro del segundo semestre del reparto de consumos del extrarradio del 95 al 96, concediendo un plazo de quince días para pagar sin recargo.

Se nombró una comisión para investigar y comprobar la exactitud de algunas cifras consignadas en el acta de entrega de la Administración y Contaduría del Hospital de San Juan de Dios y que emita dictamen para conocimiento de la Corporación.

Se admitieron las dimisiones del Administrador y del Visitador del resguardo de consumos, nombrándose en su lugar al Presidente para el primero de dichos cargos á don Faustino Garza Enciso.

Se acordó una visita general á los puestos públicos de venta de comestibles, nombrándose una comisión para que la llevase á efecto.

Sesión del día 16

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Presidencia

del Teniente 1.º Alcalde D. Ignacio Valdecañas

Aprobar el acta de la anterior.

Se nombró una comisión para presenciar la subasta del impuesto de consumos del ejercicio de 1896 á 97.

Quedó enterada la Corporación de las notificaciones referentes á subastas sin efecto, de fincas embargadas por desahucios de conturbación, acordando no poder adquirirles por falta de recursos.

Se acordó pagar 22 pesetas 95 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos por quebranto de cambio al 1 por 100 de 2295 pesetas en calderilla por plata y billetes para su envío á Córdoba.

Quedó enterado el Ayuntamiento y acordó cumplir en la medida que pudiera, una circular del Gobernador civil sobre pagos de débitos por contingente á la Diputación.

También quedó enterado y acordó cumplir otra circular del mismo Centro inserta en el Boletín Oficial del día 12 de Mayo, sobre el deber de enviar á la Junta de Instrucción pública el balance trimestral que se remite á la Diputación.

Quedó también enterado de la relación in-

serta en el Boletín Oficial del 14, con las cantidades que el Ayuntamiento debía satisfacer á la Diputación en el cuarto trimestre de 1895 á 1896.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos dos cuentas de gastos ocasionados durante los festejos en honor de la Virgen de Arcadi, ascendentes en junto á pesetas 133 con 39 céntimos.

Quedó enterada la Corporación del informe emitido por la comisión inspectora de establecimientos de venta de carne de cerdos y acordó excitar el celo de la misma, para que con relativa frecuencia practique nuevas vistas de inspección.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcaide D. José Chacón Valdecañas

Marqués de Campo de Aras

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el ingreso de las cantidades recaudadas por cédulas personales durante el propio mes y el pago de lo que se adeuda por suscripción á la Gaceta de Madrid.

Quedó enterada la Corporación de una circular de la Delegación de Hacienda interesando un buen ingreso por consumos dentro del mismo mes y acordó prestarle cumplimiento en cuanto fuese posible.

Fué aprobada la cuenta de suministros correspondiente al mes de Abril y se acordó abonar del capítulo de imprevistos la cantidad pagada por consumos de las especies suministradas y la diferencia, satisfecha asimismo por el encargado, entre los precios fijados por la Diputación y el de adquisición de aquellas.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda para comprobación de cifras y emitir dictamen, la liquidación remitida por el señor Delegado de Hacienda de los débitos de este Ayuntamiento á favor del Tesoro, ascendentes según dicha liquidación á pesetas 1.210,426.

Se facultó al Alcalde para acudir al señor Ministro de Hacienda en suplica de una liquidación general de los descubiertos á favor de este Municipio, que según los datos existentes en Depositaria se elevan á pesetas 142.600 con 64 céntimos y disponga su abono mediante la oportuna compensación.

Se autorizó también al Alcalde para gestionar la liquidación definitiva con el Banco de España de las cantidades pertenecientes á este Municipio que en su poder retiene, procedentes del tiempo en que dicho establecimiento tuvo á su cargo la recaudación de contribuciones

y, en su caso, el cobro de dichas cantidades, ascendentes según los libros de Depositaria á pesetas 207.499 con 29 céntimos.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 97, acordándose su exposición al público por quince días, y someterlo después á la Junta municipal.

Se aprobó, ordenando su pago con cargo al capítulo de imprevistos, una cuenta de carpintería por pesetas 39 con 25 céntimos, con motivo á los festejos de la Patrona.

Sesión del día 30

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

M E S D E J U N I O

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcaide D. José Chacón Valdecañas

Marqués de Campo de Aras

Aprobar el acta de la anterior.

Fué aprobado el expediente sobre subasta del impuesto de consumos respectivo á 1896 á 97 y se acordó la remisión de su copia al señor Administrador de contribuciones de la provincia.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Febrero anterior, comunicada por el señor Gobernador civil, en la que ordena el cumplimiento de otra expedida el 2 de Octubre de 1890, exigiendo á la Corporación la responsabilidad consiguiente ante los Tribunales por la demora y perjuicios que ocasiona al interesado don Félix Arza.

Se facultó al señor Alcalde para buscar persona apta para confiarle el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, por renuncia del que lo venía desempeñando, admitida en principio en la sesión de 9 de Noviembre de 1895.

Se acordó la separación del oficial segundo de la Secretaría, nombrando á don Ramón de Gregorio y Blancas para ocupar dicho puesto, y á don Antonio José Esudero para la vacante de escribiente menor producida por el ascenso del anterior.

Se acordó también elevar una instancia á la excelentísima Diputación provincial, suplicándole que, llamando de nuevo á la vista el expediente respectivo, resuelva sea definitiva la baja de las 1148 pesetas 21 céntimos que condonara á este Ayuntamiento por el ejercicio de 1896 á 97, por razón de la destrucción de viñedos por la filoxera.